ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT – Caja de Vivienda Popular	**ACTA DE RADICACIÓN DOCUMENTOS PAGO A PROVEEDORES - PERSONA JURÍDICA**	Código: 208-DGC-Ft-84	
		Versión: 1	Página: 1 de 1
		Fecha de Vigencia: 24-04-2019	

Información del Contrato

Nombre del Supervisor:	GLORIA M. CUBILLOS M.
Dependencia:	Subdirección Administrativa
No. De Contrato y Vigencia:	836 de 2020
Periodo Certificado:	05/10/2020 a 31/10/2020
No. De Pago:	01

Documentación a Radicar

Tipología Documental	No. De Folios	Observaciones
Formato Radicación de cuentas (Original y Copia)	2	
Documento SISCO (Original y Copia)	2	
Factura (Original y Copia)	2	
RUT (Copia)	1	
Informe de Supervisión (Original)	4	
Soportes de la Ejecución (Se debe anexar la totalidad de la documentación que evidencie la ejecución del contratista en el periodo certificado)	1	
Certificado de Pago Aportes Parafiscales y Seguridad Social (Original y Copia)	4	
Documentos Adicionales (Si Aplica)	6	1. Certificación bancaria 2. Memorando delegación de Supervisión 3. Acta de Inicio

El supervisor certifica con la presente acta que la información anteriormente relacionada se entrega físicamente de manera completa y depurada (Eliminación de Duplicidad) al área de gestión documental contractual y corresponde a los soportes documentales que evidencian el cumplimiento a satisfacíón de las obligaciones contractuales de conformidad con el objeto del mismo, durante el periodo certificado.



Nombre del Supervisor: **GLORIA M. CUBILLOS M.**

Cargo: **Profesional Especializado 222-05**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

Contrato: **836-2020**	Código:208-SFIN-FT-36
ID Certificación: 1	Versión: 9 **Pág: 1 de 2**
No pago : 1	Vigente desde:25/02/2020

PARA: Subdireccion Financiera

DE: Gloria Marina Cubillos Morales
Profesional Especializado

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Tipo	TRANSPORTE		
Contratista	Platino Vip Sas		
Cédula o Nit:	NIT 800105371		
Cuenta Bancaria	24093576992	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	AHORROS

Dependientes	NO	Reg. ReteFte	Simplificado
Pensionado	NO	Reg. Iva	Simplificado

Vlr.Intereses Vivienda	
Vlr.Med.Prepagada	

Fecha Acta Inicio	05-10-2020	Fecha Terminación	04-03-2021
Valor Contrato	$344,862,970.00	Plazo Ejecución	5 Meses

Período certificado:	Entre el 05 de octubre de 2020 y el 31 de Octubre de 2020	Dias Trabajados:	27
Doc.Equivalente:	TESE578	Anticipo %:	Valor:

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva	Valor Anticipo	Vlr Amortización Anticipo
2020	4436	1040	3-3-1-16-05-56-7696-000-Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular. Bogotá	01-12	02-06-0005-Alquiler de vehículos	$81,261,605.00	$.00	$81,261,605.00	0.00	$.00
					TOTAL FACTURA	$81,261,605.00	$.00	$81,261,605.00		

Valor en letras: Ochenta Y Un Millones Doscientos Sesenta Y Un Mil Seiscientos Cinco Pesos M/Cte. ($81,261,605.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	$.00	Presente Certificación:	$81,261,605.00	Saldo Contrato:	$263,601,365.00

Certifico que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contractuales de conformidad con el objeto del mismo, durante el periodo certificado.
El contratista anexa certificación, señalando que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Declaración: Con su firma el Supervisor del contrato, certifica que la información contenida en este Certificado es verdadera y que el pago cumple con los compromisos adquiridos en el contrato y todos los requisitos de ley (incluidos los aportes al sistema general de seguridad social), si a ello hubiera lugar y autoriza el pago.

Nombre Supervisor y/o Profesional responsable :	Firma del Supervisor
Gloria Marina Cubillos Morales	
Cargo: Profesional Especializado	

Elaborado por:	Gloria Marina Cubillos Morales	Fecha Elaboración:	17-11-2020

PLATINO VIP
NIT: 800105371-1
Dirección: cll 128 A 58 A 41
Teléfono: 3165290654-3165290654
E-mail: platino.alejandramurcia@gmail.com
Ciudad: Bogota D.C.
Departamento: Bogota D.C.

Factura Electrónica de Venta
No. TESE578
FACTURAS ELECTRÓNICAS
S/N RES No. **18764000928656**
Vigencia desde **16-07-2020** hasta **16-07-2021** DEL No. **TESE**483 A **TESE**900

Cliente:	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	Fecha de Emisión:	18-11-2020 00:00:00
NIT / C.C.:	899999074 4	Fecha de Validación:	18-11-2020 12:09:24
Dirección	CALLE 54 13 30	Moneda Aplicable:	COP
Teléfono:	3494520-3174378915	Fecha de Vencimiento:	18-11-2020
E-mail:	gcubillosm@cajaviviendapopular.gov.co	Forma de Pago:	Crédito
Ciudad:	Bogota D.C.	Medio de Pago:	Acuerdo mutuo
Departamento:	Bogota D.C.	Periódo de Facturación:	16-07-2020 - 16-07-2021
Régimen:	Impuesto sobre las ventas - IVA	Nro. Orden Compra:	
		Nro. Doc. Despacho:	
Cufe:	87684735ca3eb283acafcf6f8e4088586c4d0a091e509d444215402644e7300aee34c2d2f1c67890c35fdaa43c67abd7		

DETALLES

Linea	Código	Cód. Estandar	Descripción	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	Desc.	% Impuesto	Total Impuesto	Total
1	003	60130000-8	SERVICIO ESPECIAL TRANSPORTE DE PASAJEROS	1.00	Unidad	81,261,605.00	0.00		0.00	81,261,605.00
-- TOTAL DE LINEA 1 --										

DESCUENTOS Y RECARGOS GLOBALES

Tipo	Descripción	Valor Base	%Desc	Valor

ANTICIPOS

Detalles del pago	Fecha Realizado	Fecha Recibido	Valor

NOTAS FINALES

Servicios de trasnporte prestados del 5 al 31 de Octubre de 2020

Rete IVA	0.00
Rete Fuente	2,844,156.18
Rete ICA	0.00
Valor a Pagar (COP)	78,417,448.82

Total Valor Bruto	81,261,605.00
Total Base Imponible	0.00
Total de Impuestos	0.00
Total Descuentos	0.00
Total Cargos	0.00
Total Anticipos	0.00
Valor Total (COP)	81,261,605.00

OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON 00/100.-, COP

Nota:

Falta:

Firma Elaborado por:

Firma Recibido por:

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14683382860

(415)7707212489984(8020) 000001468338286 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 5 3 7 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PLATINO VIP SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 128 A 58 A 41

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
platino.informacion@gmail.com		4 8 2 4 6 9 8	3 1 0 8 1 3 8 0 3 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 9 2 1	1 9 9 0 0 9 0 7	4 9 2 3	1 9 9 9 0 9 0 7	7 7 1 0	4 7 5 2	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1	4	4	2	4	8	5	2													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 02 - 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

PLATINO VIP S.A.S Identificado con NI 8001053711

Actualmente tiene(n) Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina CENTRO COMERCIAL NIZA, con las siguientes características:

Número:	24093576992
Fecha de apertura:	16 de Abril de 2019
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, el 03 del mes Agosto de 2020.

Cordialmente,

Efectuado por:
J7R8M0O8 - JAVIER YEZID RODRIGUEZ

Banco Caja Social
CENTRO COMERCIAL NIZA
03 AGO 2020
Vo.Bo.
VALIDO

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

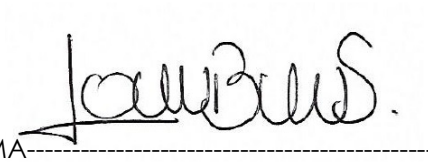
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **LAURA MARCELA BONZA SUAREZ**, identificado con C.C. 1.075.658.670 de Zipaquirá, y con Tarjeta Profesional No. 209694-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de PLATINO VIP S.A.S. Identificada con Nit. 800.105.371-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Se expide en Bogotá D.C., a los (04) días del mes de Noviembre de 2020.



FIRMA----------
LAURA MARCELA BONZA SUAREZ
C.C. 1.075.658.670 de Zipaquirá
T.P. 209694-T

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800105371-1	PLATINO VIP S.A.S	CL 128 A # 58 A 41	3228895614	ghumana@platinovip.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	NOMINA	PLATINO	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					29	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-11	2020-10	E	29/10/2020	46258355	$10.522.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	610.200	0		0		0	0	0	0	610.200	2
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	35.200	0		0		0	0	0	0	35.200	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	303.400	0		0		0	0	0	0	303.400	8
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	194.400	0		0		0	0	0	0	194.400	6
EPS010	EPS Sura	800088702-2	59.400	0		0		0	0	0	0	59.400	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	338.700	0		0		0	0	0	0	338.700	9
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	82.200	0		0		0	0	0	0	82.200	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	433.200	0	0	0	0	0	0		433.200	3
230301	Porvenir	800224808-8	1.718.500	0	0	0	0	0	0		1.718.500	11
230904	Old Mutual Alternativo	830125132-2	1.220.200	0	0	38.200	38.200	0	0		1.296.600	1
231001	Colfondos	800227940-6	208.900	0	0	0	0	0	0		208.900	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	2.765.800	0	0	38.200	38.200	0	0		2.842.200	12

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	775.900				775.900	0	0	775.900			7.759	775.900	29

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	1.623.500	0	0	1.623.500	29

PAGADA
46258355

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800105371-1	PLATINO VIP S.A.S		CL 128 A # 58 A 41	3228895614	ghumana@platinovip.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	NOMINA	PLATINO	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					29	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-11	2020-10	E	29/10/2020	46258355	$10.522.300	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	7	1.623.500	1.623.500
Pensión	5	6.499.400	6.499.400
Riesgos Laborales	1	775.900	775.900
CCF	1	1.623.500	1.623.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	14	10.522.300	10.522.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800105371-1	PLATINO VIP S.A.S		CL 128 A # 58 A 41	3228895614	ghumana@platinovip.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	NOMINA	PLATINO	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					29	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-11	2020-10	E	29/10/2020	46258355	$10.522.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estudiante | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1000624521 | ALFARO GODOY JHOAN SEBASTIAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 1 | 4.600 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1012429007 | VARGAS AVILA CRISTIAN DAVID | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.408.824 | 225.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 1.408.824 | 56.400 | 14-11 | 1.408.824 | 1 | 7.400 | CCF22 | 1.408.824 | 56.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1013674154 | SANDOVAL VARGAS MARYORI NATALIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 1 | 4.600 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1014223927 | SANTAMARIA MARTINEZ YEHYMI ESMERALDA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.484.000 | 237.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.484.000 | 59.400 | 14-11 | 1.484.000 | 1 | 7.800 | CCF22 | 1.484.000 | 59.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1014288371 | ALFARO GODOY HECTOR DAVID | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | X | | | | | | | 230301 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 0 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1019008429 | SANTOS CASALLAS ANGIE MARCELA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | X | | | | | | | | | 230201 | 950.953 | 152.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 950.953 | 38.100 | 14-11 | 950.953 | 4 | 41.400 | CCF22 | 950.953 | 38.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1022381094 | MURCIA REDONDO NELSY ALEJANDRA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.235.960 | 197.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.235.960 | 49.500 | 14-11 | 1.235.960 | 1 | 6.500 | CCF22 | 1.235.960 | 49.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1023914390 | ALFARO GODOY ANDRES FELIPE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 901.000 | 144.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 901.000 | 36.100 | 14-11 | 901.000 | 4 | 39.200 | CCF22 | 901.000 | 36.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1073679722 | RUIZ GOMEZ GINA PAULIN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 897.000 | 143.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 897.000 | 35.900 | 14-11 | 897.000 | 4 | 39.100 | CCF22 | 897.000 | 35.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 1093763450 | TORRES FLOREZ BRYAM ALEJANDRO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 977.803 | 156.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 977.803 | 39.200 | 14-11 | 977.803 | 1 | 5.200 | CCF22 | 977.803 | 39.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1118875860 | OVIEDO MENDOZA MICHAEL MARIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 38.200 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 11305438 | CARRILLO RAMIREZ JAIRO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 38.200 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 11428053 | GOMEZ RODRIGUEZ ALVARO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 380.382 | 60.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 380.382 | 15.300 | 14-11 | 380.382 | 4 | 16.600 | CCF22 | 380.382 | 15.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 19142648 | CRUZ JAVIER | 1 | 1 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 38.200 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 19395277 | ORTIZ VIRGUEZ TEODOLINDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | X | | | | | | | | | 25-14 | 1.134.286 | 181.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.134.286 | 45.400 | 14-11 | 1.134.286 | 4 | 49.400 | CCF22 | 1.134.286 | 45.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 19462484 | GARCIA SANDOVAL LEONIDAS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230904 | 7.625.640 | 1.220.200 | 0 | 0 | 38.200 | 38.200 | EPS001 | 7.625.640 | 305.100 | 14-11 | 7.625.640 | 1 | 39.900 | CCF22 | 7.625.640 | 305.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 39641167 | AVILA PEDRAZA DORA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 955.060 | 152.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 955.060 | 38.300 | 14-11 | 955.060 | 1 | 5.000 | CCF22 | 955.060 | 38.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 4133895 | NUÑEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | X | | | | | | | | 25-14 | 918.950 | 147.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 918.950 | 36.800 | 14-11 | 918.950 | 4 | 40.000 | CCF22 | 918.950 | 36.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 52497009 | ROA ALONSO CLAUDIA MILENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 1 | 4.600 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 52835523 | MILLAN LOZANO LUZ YESENIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 1 | 4.600 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 79301014 | GONZALEZ OSORIO OMAR RICARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 38.200 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 79505920 | GUTIERREZ VELEZ ALBERTO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 526.682 | 84.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 526.682 | 21.100 | 14-11 | 526.682 | 4 | 23.000 | CCF22 | 526.682 | 21.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 79514920 | VARGAS ALBA RAFAEL EDUARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 7.625.640 | 1.220.200 | 0 | 0 | 38.200 | 38.200 | EPS001 | 7.625.640 | 305.100 | 14-11 | 7.625.640 | 1 | 39.900 | CCF22 | 7.625.640 | 305.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 79608153 | ROJAS MONROY NELSON | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 38.200 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 79636540 | LONDOÑO CUESTAS IVAN RICARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 38.200 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 79662693 | MORALES CHITIVA IVAN ALEXANDER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 38.200 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 80129705 | TOLEDO RIPE ANDRES | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | X | | | | | | | | | 230301 | 795.509 | 127.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 795.509 | 31.900 | 14-11 | 795.509 | 4 | 34.700 | CCF22 | 795.509 | 31.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 28 | CC | 80413761 | PEDRAZA RIVERA JOSE MANUEL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 877.803 | 140.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 877.803 | 35.200 | 14-11 | 877.803 | 4 | 38.200 | CCF22 | 877.803 | 35.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 29 | CC | 91254755 | ALFONSO VALDERRAMA JAVIER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | X | | | | | | | | 231001 | 1.305.275 | 208.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.305.275 | 52.300 | 14-11 | 1.305.275 | 4 | 56.800 | CCF22 | 1.305.275 | 52.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DE: **MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO**
Directora de Gestión Corporativa y CID

PARA: **GLORIA MARINA CUBILLOS MORALES**
Profesional Especializado Código 222 grado 05

ASUNTO: Designación como supervisor contrato N° 836 de 2020

FECHA : septiembre 25 de 2020

Apreciada Doctora.

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación de contratación pública colombiana respetuosamente se informa que le ha sido designado la supervisión de los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación, lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Nº	Nombre	Nit – Cedula	Contrato	Objeto
1.	PLATINO VIP SAS	800.105.371- 1	836-2020	PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Con base en lo anterior debe señalarse que corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,[1] dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes,

[1] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[2] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, Grupo de Gestión Contractual, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17[3] de la Ley 1150 de 2007[4] y artículo 86[5] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión Documental todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

1. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de

[2] Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
[3] El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.
[4] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[5] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la Dirección de Gestión Corporativa y CID, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, **NO** se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

2. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Gestión Corporativa y CID, como responsable de la gestión contractual, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva. La cual deberá diligenciarse en el formato correspondiente.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero, cuyo formato se encuentra en la página web de la Unidad y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

3. Liquidación.

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

La Dirección de Gestión Corporativa y CID, estará atenta de brindar el apoyo que se requiera para el ejercicio de la actividad de supervisión.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación y Supervisión, publicada en la página de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, adicional a las anteriores condiciones que como supervisor del contrato se deben tener en cuenta, es necesario que en desarrollo de la misma y pretendiendo conminar al contratista al cumplimiento del mismo se desarrollen las siguientes funciones, así:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
3. Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
4. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Proteger los derechos de la CVP, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
7. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera, los informes de supervisión a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
8. Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

Cordialmente;

María Mercedes Medina O

MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO
Directora de Gestión Corporativa y CID

Elaboro: Nelly Guzmán- Contratista 677-2020
Con copia expediente contractual 836-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal · 110231, Bogota D.C
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 25-09-2020 11:17:29
Rad:1 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar C... Ref.:2020IE8101
790 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN ... ATIVA Y CID/MEDINA OROZCO MARIA MERCEDES
SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/CUBILLOS MORALES GLO
...EGACION COMO SUPE... CONTRATO NO 836 DE 2020
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	Código208-DGC-Ft-35	
		Versión: 4	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 23/02/2017	

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	**836 de 2020**
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADS MISIONALES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
CONTRATISTA:	PLATINO VIP SAS
VALOR DEL CONTRATO:	Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos mil novecientos setenta pesos ($344.862.970) m/cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses
FECHA DE INICIO:	05 de Octubre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 de Marzo de 2021
SUPERVISOR:	GLORIA MARINA CUBILLOS MORALES
No. de Registro Presupuestal	4436
Fecha Registro Presupuestal	22 de septiembre de 2020

En Bogotá, D.C, a los cinco (05) días del mes de Octubre de 2020, se reunieron, en su calidad de Supervisor designado para la ejecución del contrato **GLORIA MARINA CUBILLOS MORALES** y **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA,** actuando en calidad de contratista en su propio nombre y como Representante Legal de la empresa PLATINO VIP S.A.S., con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación de real y efectiva del objeto del contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el supervisor y conforme lo establece el memorando de aprobación de pólizas y legalización del contrato de la Dirección de Gestión Corporativa y CID.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres (3) copias con destino a la Dirección de Gestión Corporativa, contratista y a la carpeta del Supervisor, a los tres cinco (05) días del mes de octubre de 2020.

SUPERVISOR	CONTRATISTA
NOMBRE: GLORIA MARINA CUBILLOS MORALES	PLATINO VIP S.A.S. NIT: 800.105.371-1
CARGO: Profesional Especializado código 222 grado 05 - Subdirección Administrativa	RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA C.C. No. 79.514.920 de Bogotá

ANEXO FACTURA No. TESE 578

Período de Facturación: Octubre 5-31 de 2020

DESCRIPCION	Valor según contrato			Valor Servicios por Hora	Valor Servicios 8 Horas	Valor Servicios 12 Horas	TOTAL
	Valor Hora	Valor 8 Horas	Valor 12 Horas				
Vehículo campero o camioneta 4x2 Lunes a Sábado Cilindraje de 1990 cc en adelante.	$ 48.328,31	$ 337.494,04	$ 462.524,13	$ 10.970.526	$ 39.824.297		$ 50.784.550
Vehículo campero o camioneta 4x2 Domingos y festivos Cilindraje de 1990 cc en adelante.	$ 53.474,16	$ 403.408,45	$ 513.286,17				$ -
Vehículo campero o camioneta 4x4 Lunes a Sábado Cilindraje de 1990 cc en adelante.	$ 50.309,05	$ 382.206,19	$ 500.977,84	$ 2.364.525	$ 15.670.454	$ 1.001.956	$ 19.036.935
Vehículo campero o camioneta 4x4 Domingos y festivos Cilindraje de 1990 cc en adelante.	$ 55.225,98	$ 412.496,38	$ 560.858,85				$ -
CAMIONETA doble cabina con platón 4x4 Lunes a Sábado Cilindraje de 2400 cc en adelante	$ 61.212,82	$ 440.398,43	$ 624.717,83	$ 2.632.151	$ 8.807.969		$ 11.440.120
CAMIONETA doble cabina con platón 4x4 Domingos y festivos Cilindraje de 2400 cc en adelante	$ 65.447,84	$ 495.706,86	$ 690.406,23				$ -
Total.....				**$ 15.967.203**	**$ 64.302.719**	**$ 1.001.956**	**$ 81.261.605**

GLORIA M. CUBILLOS M.
Supervisora Contrato No. 836 de 2020

I. DATOS GENERALES

Período al que corresponde el informe	05	10	2020	a	31	10	2020
Informe número	01						

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN

Nombre del supervisor	**GLORIA M. CUBILLOS M.**
Cargo	Profesional Especializado, Código 222 Grado 05
Nombre del funcionario o contratista apoyo a la supervisión	**N/A**
Cargo	**N/A**

DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

Número del contrato	**836 de 2020**
Objeto	Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de las actividades misionales de la Caja de la Vivienda Popular.
Nombre del contratista	PLATINO VIP SAS
Fecha de suscripción del contrato	Septiembre 22 de 2020
Fecha del acta de inicio	Octubre 5 de 2020
Valor	Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos mil novecientos setenta pesos ($344.862.970) m/cte.
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses
Tiempo estimado de terminación	Marzo 4 de 2021
Modificaciones contractuales	N/A
Nuevo tiempo estimado de terminación	N/A

II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DE LAS OBLIGACIONES

No. de la obligación	Obligación	Observación	Recomendación

1	Prestar el servicio de transporte en los vehículos requeridos por LA CAJA con el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones, en consonancia con las disposiciones legales vigentes: Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, 3366 de noviembre 21 de 2003, la Ley 769 de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito, Código de Policía de Bogotá D.C. y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.	El Contratista cumplió en debida forma con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, prestando el servicio en los vehículos requeridos por la Entidad y cumpliendo con la normatividad vigente.	
2	Los proponentes deberán contar con habilitación ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en las condiciones que se describen en el presente documento.	Esta obligación fue verificada en la etapa precontractual como requisito habilitante de los proponentes.	
3	Para el trámite de la cuenta los vehículos y conductores que prestaron el servicio durante el período facturado, deberán anexar paz y salvo por concepto de multas o comparendos con la Secretaría de Movilidad y demás autoridades pertinentes y en caso de tener acuerdo de pago vigente por concepto de infracciones de tránsito en el territorio nacional, deberá presentar constancia de estado al día sin perjuicio de las consultas que realice LA CAJA.	El Contratista realiza consulta de comparendos a los conductores que prestan el servicio durante el período certificado.	
4	Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.	Las pólizas aportadas por el Contratista cumplen con los requisitos y están aprobadas por la DGC.	
5	Previa suscripción del acta de inicio y una vez aprobadas las respectivas pólizas, el supervisor del contrato fijará la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soportes de cada uno de los conductores.	Se realiza inspección general de los vehículos que prestarán servicio en la Entidad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Contrato y Anexo Técnico.	
6	Los conductores asignados a los vehículos que presten el servicio en la Caja estarán bajo cuenta y riesgo del Contratista.	La obligación es cumplida en su totalidad por el Contratista.	
7	Prestar el servicio de transporte de lunes a domingo de acuerdo a los horarios requeridos según la necesidad del servicio.	La obligación se cumple en su totalidad.	
8	El proponente seleccionado deberá contar con la disponibilidad de los vehículos requeridos.	La obligación se cumple en su totalidad.	
9	Estar en capacidad de suministrar los vehículos adicionales requeridos de manera inmediata al servicio de la Caja cuando esta lo requiera en un tiempo no mayor a 2 horas.	La obligación se cumple en su totalidad de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Entidad.	
10	La entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de vehículos o servicios inicialmente proyectados y/o solicitados para la prestación del servicio de transporte de acuerdo a las necesidades de la misma, informándole al proponente seleccionado con 3 días hábiles de antelación.	La obligación se cumple en su totalidad y se atienden los requerimientos de la Entidad.	
11	El recurso humano requerido (conductores y coordinador) no genera relación laboral alguna con la Caja de la Vivienda Popular, entendiéndose que el personal ofertado no recibirá pago de prestaciones sociales ni de ningún otro tipo de costos por parte de la CAJA.	La obligación se cumple en su totalidad.	
12	Salvo circunstancias de fuerza mayor plenamente comprobadas, el contratista debe comprometerse durante el plazo del contrato a que haya continuidad en la prestación del servicio, esto es, entre otras en cuanto a los vehículos y conductores asignados a cada recorrido. El contratista deberá informar oportunamente los casos de fuerza mayor a la Caja, así como cualquier modificación que surja, asumiendo en todo caso la responsabilidad de cubrir el recorrido establecido y recoger los usuarios, sin que medie la intervención de algún funcionario para su cumplimiento.	Durante el período certificado no se presentaron circunstancias de fuerza mayor.	

13	Adjuntar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la relación de los vehículos ofertados que serán utilizados, indicando el nombre de los conductores y su respectivo número celular para facilitar la comunicación con el supervisor del contrato. En caso de cambio en cualquier número telefónico deberá informarse inmediatamente al supervisor del contrato. Deberá allegarse hoja de vida de cada uno de los conductores indicando nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección, teléfono fijo y teléfono celular, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría de los vehículos a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente y la respectiva constancia de afiliación o de aporte al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL).	La obligación se cumple en su totalidad.	
14	Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio una certificación suscrita por la A.R.L. ó por el representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión o coordinación para el objeto a ejecutar.	La obligación se cumple en su totalidad.	
15	En caso que en desarrollo del contrato sea necesario cambiar el conductor propuesto, el proponente seleccionado (contratista) deberá presentar previamente al supervisor los documentos anteriormente señalados, correspondientes al nuevo conductor propuesto. El supervisor del contrato, una vez estudiados los mismos, verificará que el conductor que reemplace al inicialmente propuesto llene los requisitos exigidos.	Durante el período certificado no se presentó cambio de conductores.	
16	Mantener vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación: la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados, licencia de tránsito; SOAT; licencia de conducción de los conductores y la revisión técnico-mecánica (de ser procedente), de acuerdo a las normas legales vigentes.	La obligación se cumple en su totalidad.	
17	Mantener el vehículo en perfectas condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, así como de aseo, tanto interior como exterior. En consecuencia, deberá velar por el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, equipo de carreteras y equipo de primeros auxilios.	La obligación se cumple en su totalidad.	
18	Proveer por su cuenta el conductor para cada una de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio, quienes deberán estar afiliados a una ARL. Los conductores serán asignados por su cuenta y riesgo, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la Caja de la Vivienda Popular.	La obligación se cumple en su totalidad y los conductores que prestan el servicio dependen directamente del contratista.	
19	Contar con los elementos y medios tecnológicos suficientes a efectos de se evidencie el funcionamiento adecuado de la aplicación de navegación y transporte en tiempo real.	La obligación se cumple en su totalidad.	
20	Los vehículos ofertados deberán contar con el dispositivo de medición o control de velocidad acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.	La obligación se cumple en su totalidad.	
21	Garantizar que cada vehículo ofertado tenga el kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.	La obligación se cumple en su totalidad.	

22	El contratista deberá solicitar aprobación previa a la Caja para efectuar cambios de personal, así mismo deberá atender dentro de los dos (2) días siguientes las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Entidad. El cambio de personal se realizará cuantas veces se requiera previo conocimiento por parte de la Entidad.	Durante el período certificad no se requirió cambio de personal.	
23	En caso de reemplazo de vehículo, presentar uno de iguales o superiores calidades al inicialmente ofrecido, en lo que se refiere a capacidad y modelo y demás especificaciones técnicas, en ningún caso se aceptará la prestación del servicio con un vehículo de condiciones inferiores a las solicitadas y será responsabilidad del proponente seleccionado velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.	Los vehículos asignados para la prestación del servicio cumplen con los requerimientos establecidos en el contrato.	
24	Cumplir con los servicios solicitados en la hora, fecha y lugar establecido por LA CAJA con un margen de tiempo no mayor a 10 minutos, contados a partir de la hora de la solicitud por parte del supervisor.	La obligación se cumple en su totalidad.	
25	El proponente seleccionado deberá garantizar que los vehículos cuenten con un parqueadero cercano a la entidad y asumir su pago el cual no puede estar en un rango superior a un kilómetro de la ubicación de la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de tener efectiva respuesta a cualquier solicitud y NO invadir el espacio público.	La obligación se cumple en su totalidad.	
26	En ningún caso la Caja de la Vivienda Popular asume con el CONTRATISTA ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este haga de los vehículos, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.	La obligación se cumple estrictamente y es responsabilidad del Contratista el uso de los vehículos cuando no están al servicio de la Entidad.	
27	Solicitar la autorización de publicidad exterior para los vehículos con las cuales se prestará el servicio, de acuerdo con las exigencias requeridas por la Caja de la Vivienda Popular.	La obligación se cumple en su totalidad de acuerdo a las especificaciones de los logotipos requeridos por la Caja.	
28	Garantizar que cuenta con una sede administrativa propia o arrendada, ubicada en la ciudad de Bogotá, como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la Caja de la Vivienda Popular, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas, además de una persona (Coordinador) que reciba las solicitudes de pedidos y atienda cualquier requerimiento.	La obligación se cumple en su totalidad.	
29	Garantizar que los conductores para la prestación del servicio porten una pieza distintiva del contratista con las indicaciones entregados por el supervisor del contrato, las cuales serán entregadas a la firma del acta de inicio. Los costos de estas serán asumidos por el contratista.	La obligación se cumple en su totalidad.	
30	Para los servicios que no estén en el FORMATO PROGRAMACION SEMANAL SERVICIO VEHICULAR, la entidad le entregará al conductor a través del Coordinador, el FORMATO SOLICITUD DE SERVICIO VEHICULAR NO PROGRAMADO, teniendo en cuenta lo anterior los conductores no podrán prestar ningún servicio que no esté debidamente solicitado a través de estos formatos.	La obligación se cumple en su totalidad y se da cumplimiento al procedimiento establecido por la Caja.	
31	Los conductores designados para la prestación del servicio deben disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de respeto, buen trato, comunicación y tolerancia.	La obligación se cumple en su totalidad.	
32	No transportar personal diferente al autorizado por LA CAJA para la realización de los desplazamientos.	La obligación se cumple en su totalidad.	
33	No prestar servicios que no estén debidamente solicitados y autorizados por las personas encargadas.	La obligación se cumple en su totalidad.	
34	Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, LA CAJA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.	La obligación se cumple en su totalidad.	

35	Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.	La obligación se cumple en su totalidad.	
36	Atender las indicaciones y parámetros señalados por el Supervisor del Contrato para la ejecución del objeto del mismo.	La obligación se cumple en su totalidad.	
37	Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.	La obligación se cumple en su totalidad.	
38	Contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.	El Contratista garantiza la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos de la Entidad y en las condiciones establecidas en el Contrato.	
39	Cumplir con las normas y demás disposiciones legales que regulen el servicio de transporte público especial de pasajeros.	La obligación se cumple en su totalidad.	
40	Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Se da cumplimiento a lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	
41	Aportar antes de cada pago al supervisor del contrato, las constancias o recibos correspondientes a los pagos de los aportes parafiscales, los cuales se deberán realizar de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la ley 797 de 2003, El Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y al Ministerio de Hacienda y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento de esta obligación genera la imposición de multas, la terminación unilateral del contrato o la declaratoria de caducidad del mismo.	La obligación se cumple en su totalidad.	
42	Poner a disposición otro vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.	La obligación se cumple en su totalidad.	
43	Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos del contrato.	La obligación se cumple en su totalidad.	
44	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución del contrato, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.	El Contratista realiza programación de los mantenimientos de los vehículos sin afectar la prestación de los servicios programados.	
45	Suplir las ausencias de personal en un periodo máximo de Dos (2) Horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.	Para el período certificado no se requirió suplir ausencias de personal.	
46	Garantizar que el conductor asuma los costos originados dentro de la ejecución del contrato.	La obligación se cumplió en su totalidad	
47	Cumplir con el ANEXO TECNICO y los puntos A.ESPECIFICACIONE TÉCNICAS B.REQUISTOS DE LOS CONDUCTORES. C.REQUISITOS DEL COORDINADOR D.EQUIPAMIENTO ESPECIAL	El Contratista da estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato en cuanto a las especificaciones técnicas de los vehículos, equipamiento, requisitos de los conductores y coordinador.	
48	El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la Caja de la Vivienda Popular cuando disponga personal para la prestación del servicio en las instalaciones de la entidad y previo a la suscripción del acta de inicio el contratista debe demostrar los protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio por COVID19, implementados en la prestación del servicio de transporte de los vehículos requeridos.	La obligación se cumple en su totalidad y se anexa el protocolo de bioseguridad.	
49	Capacitar a los conductores de los vehículos contratados en aspectos asociados a las buenas prácticas de eco - conducción con el fin de minimizar los impactos que puedan ser generados por el desarrollo de las actividades.	El Contratista se obliga a realizar jornadas de capacitación a los conductores de acuerdo a los requerimientos de la Entidad.	
50	Presentar certificaciones de lavado en lavaderos vehiculares que cuenten con permiso de vertimientos y programas de ahorro de agua.	Para el período certificado no se solicitó la certificación.	

51	Presentar informe de actividades de cumplimiento ambiental contractual, relacionando la gestión ambiental ejercida en el período del contrato.	Para el período certificado no se solicitó informe relacionado con la gestión ambiental.	
52	De conformidad con el acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008 del concejo de Bogotá D.C, capítulo 1 parágrafo 2, establece que "a partir de la vigencia del presente acuerdo cuando las entidades distritales contraten vehículos en arrendamiento exigir al contratista que el parque automotor utilizado para la prestación del servicio se encuentre matriculado en Bogotá", el contratista debe garantizar que el 50% del parque automotor que preste servicios en la entidad paguen impuestos en la ciudad de Bogotá.	El Contratista da cumplimiento a la obligación establecida.	
53	Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del interventor o supervisor	La empresa contratista cumplió en debida forma con todos los requerimientos de la Entidad.	

DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO

COMPONENTE FINANCIERO – SITUACIÓN ACTUAL

Se anexa en un (1) folio formato Código: 208-SFIN-Ft-36. Para el período certificado (Octubre 5 a 31 de 2020), se afecta el siguiente rubro presupuestal, así:

Rubro Presupuestal	Valor Período Certificado	Porcentaje Ejecutado a la Fecha
Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular. (CDP 1040 – RP 4436)	$ 81.261.605	23.56%

COMPONENTE TÉCNICO – SITUACIÓN ACTUAL

El Contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el Contrato prestando en debida forma los servicios objeto del contrato durante el período certificado de acuerdo a las condiciones requeridas.

A continuación se relacionan los vehículos que prestaron servicios durante este período:

No.	TIPO DE VEHICULO	MARCA	4x2 ó 4x4	PLACA	CILINDRAJE	MODELO	LUGAR DE MATRICULA
1	CAMPERO	RENAULT	4X4	FVK290	1998	2020	BOGOTA
2	CAMPERO	RENAULT	4X4	GUX984	1998	2021	BOGOTA
3	CAMIONETA	DFSK	4X2	FVL620	1798	2020	BOGOTA
4	CAMIONETA	FORD	4X4	FVL197	3198	2020	BOGOTA
5	CAMIONETA	FORD	4X4	ESL608	3198	2019	BOGOTA
6	CAMIONETA	RENAULT	4X4	FVK211	1998	2019	BOGOTA
7	CAMIONETA	RENAULT	4X2	ESK976	1599	2018	BOGOTA
8	CAMPERO	RENAULT	4X4	FVK289	1998	2020	BOGOTA
9	CAMIONETA	RENAULT	4X2	VFE625	1599	2020	BOGOTA
10	CAMPERO	RENAULT	4X4	FVM227	1998	2020	BOGOTA
11	CAMPERO	RENAULT	4X4	ESO458	1998	2019	BOGOTA
12	CAMIONETA	RENAULT	4X2	WPR339	1599	2020	BOGOTA
13	CAMIONETA	RENAULT	4X2	GET669	1599	2020	BOGOTA
14	CAMIONETA	RENAULT	4X2	EQO844	1796	2017	BOGOTA
15	CAMPERO	MITSUBISHI	4X4	ESK551	2998	2018	BOGOTA
16	CAMPERO	MITSUBISHI	4X4	ESK553	2998	2018	BOGOTA
17	CAMIONETA	RENAULT	4X2	ESK976	1598	2019	BOGOTA
18	CAMPERO	RENAULT	4X4	EYX819	2998	2019	BOGOTA
19	CAMIONETA	RENAULT	4X4	FVL978	1998	2020	BOGOTA
20	CAMPERO	RENAULT	4X2	FVM227	1998	2020	BOGOTA
21	CAMPERO	RENAULT	4X4	GUZ056	1998	2021	BOGOTA
22	CAMPERO	RENAULT	4X4	WNK215	1998	2017	BOGOTA
23	CAMIONETA	CHEVROLET	4X2	WNS373	1798	2017	BOGOTA
24	CAMIONETA	RENAULT	4X2	WPR339	1598	2019	BOGOTA
25	DOBLE CABINA	FORD	4X4	ESN183	3198	2019	BOGOTA
26	CAMIONETA	RENAULT	4X2	FRR625	1598	2020	BOGOTA
27	CAMIONETA	GLORY DFSK	4X2	FVK395	1600	2020	BOGOTA
28	CAMIONETA	RENAULT	4X2	FVL600	1598	2020	BOGOTA
29	CAMIONETA	KIA	4X2	GUX604	1598	2021	BOGOTA
30	CAMIONETA	RENAULT	4X4	GUX986	1998	2021	BOGOTA
31	CAMIONETA	KIA	4X42	GUZ457	1998	2021	BOGOTA
32	CAMIONETA	RENAULT	4X4	JOV730	2000	2021	BOGOTA
33	CAMIONETA	RENAULT	4x2	WNY720	1598	2017	BOGOTA
34	CAMIONETA	RENAULT	4X4	WNU945	1998	2019	BOGOTA
35	CAMIONETA	RENAULT	4X2	WOY576	1598	2018	BOGOTA

COMPONENTE JURÍDICO – SITUACIÓN ACTUAL
Se verifico las garantías cumplan con las condiciones legales y reglamentarias y las mismas fueron aprobadas en Septiembre 22 de 2020 por la Dirección de Gestión Corporativa y C.I.D., cubriendo la vigencia del Contrato.
COMPONENTE ADMINISTRATIVO – SITUACIÓN ACTUAL
En cumplimiento de las funciones de la Subdirección Administrativa para la adecuada prestación de los servicios requeridos por la Entidad, entre ellos el de transporte, se garantiza el servicio requerido por las áreas misionales. De acuerdo con los documentos aportados por el contratista cumplió con los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes y las obligaciones establecidas en el Contrato.

INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO, DE ACUERDO A LAS METAS DEL PROYECTO AL QUE PERTENECE:

Con este informe se certifica el pago por valor de Ochenta y un millones doscientos sesenta y un mil seiscientos cinco pesos ($81.261.605) m/cte., de acuerdo a lo señalado en el componente financiero.

OBSERVACIONES ADICIONALES DEL SUPERVISOR:

Con base en lo hasta aquí expuesto, como supervisor de este contrato, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, y por tal motivo puedo certificar que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas, durante el período ejecutado.

Anexos:

- Factura No. TESE 578 (1 folio)
- Seguridad social (certificación y pago 4 folios)
- Delegación de supervisión (4 folios)
- Acta de Inicio Contrato (1 folio)
- Anexo factura (1folio)

Fecha de elaboración del informe: 17/11/2020

GLORIA M. CUBILLOS M.
Profesional Especializado Cod. 222-05
Supervisora

(N/A)

NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN
CARGO
Apoyo a la supervisión